



BOLETÍN OFICIAL

El texto del Boletín Oficial del Parlamento de Canarias puede ser consultado gratuitamente a través de Internet en la siguiente dirección: <http://www.parcn.es>

SUMARIO

PROPOSICIONES NO DE LEY

EN TRÁMITE

8L/PNL-0083 Del **GP Popular**, sobre los criterios de reparto fijados en la Ley de Medidas Tributarias y de Financiación de las Haciendas Territoriales de Canarias. Página 1

INTERPELACIONES

EN TRÁMITE

8L/I-0022 Del **GP Popular**, sobre cumplimiento de acuerdo del Parlamento en relación con el ejercicio de las actividades profesionales del deporte, dirigida al Gobierno. Página 3

PROPOSICIÓN NO DE LEY

EN TRÁMITE

8L/PNL-0083 *Del GP Popular, sobre los criterios de reparto fijados en la Ley de Medidas Tributarias y de Financiación de las Haciendas Territoriales de Canarias.*

(Registro de entrada núm. 3.152, de 24/4/12.)

Presidencia

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el día 2 de mayo de 2012, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

2.- PROPOSICIONES NO DE LEY

2.1.- Del GP Popular, sobre los criterios de reparto fijados en la Ley de Medidas Tributarias y de Financiación de las Haciendas Territoriales de Canarias.

Acuerdo:

En conformidad con lo establecido en el artículo 180 del Reglamento de la Cámara, se acuerda admitir a trámite la proposición no de ley de referencia, ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento y su tramitación ante el Pleno.

De este acuerdo se dará traslado al Gobierno y al autor de la iniciativa.

En ejecución de dicho acuerdo y en conformidad con lo previsto en el artículo 110 del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la sede del Parlamento, a 4 de mayo de 2012.- EL PRESIDENTE, Antonio A. Castro Cordobez.

A LA MESA DE LA CÁMARA

El Grupo Parlamentario Popular, de conformidad con lo establecido en el artículo 179 y siguientes del Reglamento del Parlamento, presenta la siguiente proposición no de ley, para su tramitación ante el Pleno de la Cámara.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Canarias aprobó, el pasado día 20 de abril, el Anteproyecto de Ley de Medidas Administrativas y de Modificación de Normas Tributarias. Dicho anteproyecto prevé un aumento de tipos impositivos con el fin de alcanzar en 6 meses una recaudación de 250 millones de euros. En concreto, se plantea incrementar el tipo general del Impuesto General Indirecto Canario, pasando desde el 5%, actual, al 7%, elevar el tipo reducido del 2% al 3% y subir en 0,5% los tipos vigentes del 9% y el 13%. Junto a estas medidas, se recogen también otras como supresión de bonificaciones fiscales entre las que destaca la establecida para la telefonía fija y móvil, que pasará de estar exenta a tributar al tipo general.

Por parte del Gobierno de Canarias se ha adelantado que la recaudación extraordinaria que se obtenga con esas medidas se destinará a financiar los Servicios Autonómicos de Sanidad y Educación o, lo que es lo mismo, que ni cabildos ni ayuntamientos, copartícipes de los recursos objeto de aumento, percibirán ningún dinero por estos conceptos, vulnerando el criterios de reparto pactado entre las tres Administraciones territoriales canarias y plasmados en la Ley 9/2003, de 3 de abril, de Medidas Tributarias y de Financiación de las Haciendas Territoriales de Canarias.

El artículo 1 de dicha norma establece que *“La Ley tiene por objeto la regulación del régimen de distribución de recursos derivados del Régimen Económico-Fiscal de Canarias, y como complementarios al mismo, la creación del Fondo Insular para Inversiones, la corresponsabilidad fiscal en la exacción fiscal sobre la gasolina y el gasóleo de automoción y la financiación de las competencias transferidas de la Comunidad Autónoma a los cabildos insulares”*.

Continúa el artículo 2, de dicha disposición, señalando que *“Para el cálculo de la distribución de la recaudación de los tributos derivados del Régimen Económico y Fiscal de Canarias que anualmente serán objeto de distribución entre la Comunidad Autónoma y los cabildos y ayuntamientos canarios se determina el Bloque de Financiación Canario, que estará conformado por:*

a. La recaudación líquida de las deudas tributarias del Impuesto General Indirecto Canario y el Arbitrio sobre Importaciones y Entrega de Mercancías en las Islas Canarias (con excepción de la recaudación líquida del Impuesto General Indirecto Canario obtenida por la importación y entrega interior de las labores del tabaco rubio y de sucedáneos del tabaco en la diferencia entre el tipo impositivo del 20 % y el tipo impositivo aplicable a las citadas operaciones, que se atribuirá íntegramente a la Comunidad Autónoma de Canarias)

b. La recaudación de las sanciones por las infracciones tributarias derivadas de la aplicación de los impuestos citados en la letra anterior.

c. El rendimiento derivado del Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transportes”.

El artículo 4, de esa misma norma, fija los criterios de distribución, según el siguiente reparto, para los cabildos insulares y ayuntamientos conjuntamente, el 58% y para la Comunidad Autónoma de Canarias el 42%.

Nos encontramos con que se pretende regular unilateralmente desde la Comunidad Autónoma aspectos que incumben no sólo a la financiación de la misma, sino también al resto de las Administraciones Públicas Canarias, con la particularidad de que se hace de forma insolidaria y dando la espalda a las necesidades por las que atraviesan los cabildos y los municipios del archipiélago. Dicho proceder contradice el principio de lealtad institucional consagrado en el artículo 10 de la Ley 9/2003, y supondrá un quebranto injustificado para las ya castigadas arcas insulares y municipales.

Hay que señalar que, tal y como se recoge en la Exposición de Motivos de la Ley, la misma surge para responder al anhelo de *“poner fin a los sistemas transitorios propios de la situación actual caracterizada por la inestabilidad de las haciendas territoriales canarias”*, pero medidas como las que pretende adoptar el Gobierno de Canarias, lejos de contribuir a estabilizar la situación económica de cabildos y ayuntamientos, puede poner en peligro la misma, si como consecuencia de los incrementos impositivos se produce una merma en el consumo y por tanto en la recaudación.

En el actual contexto económico, con importantes pérdidas de ingresos por parte de todas las Administraciones, no se puede utilizar recursos comunes para paliar las necesidades de una sola, especialmente, cuando con los fondos obtenidos del Bloque de Financiación Canaria se suplen otros déficits como las existentes en las competencias transferidas y delegadas por partes de la Comunidad Autónoma.

Detrás de las medidas del Gobierno se esconde la ineficacia, tanto en la gestión recaudatoria de los recursos del Bloque de Financiación Canario como en la gestión de los servicios públicos de su competencia, en parte, resultado de un sistema de transferencias competencial hacia los cabildos, incompleto y desarmonizado. En relación con la ineficacia recaudatoria, ésta se evidencia claramente del elevadísimo volumen de derechos pendientes de cobro existentes en el IGIC a 31 de diciembre de 2011, 287 millones de euros, importe que si se hubiera recaudado hubiera hecho innecesario el incremento fiscal ahora propuesto.

Pero también ineficacia en la gestión administrativa, con una multiplicidad de materias en las que tras haber delegado o transferido la competencia a los cabildos, se siguen manteniendo unidades administrativas y áreas de gestión de forma absolutamente injustificada, cuando lo procedente es que se afronte de forma completa esa descentralización y se asignen los medios necesarios para mantenerlas.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Parlamentario Popular presenta la siguiente proposición no de ley:

El Parlamento de Canarias insta al Gobierno de Canarias a:

1. *Que mantenga los criterios de distribución entre la Comunidad Autónoma y las Entidades Locales, recogidos en el artículo 4 de la Ley 9/2003, de 3 de abril, de Medidas Tributarias y de Financiación de las Haciendas Territoriales de Canarias, y que se apliquen a cualquier incremento recaudatorio que se obtenga como consecuencia del incremento de los tipos del Impuesto General Indirecto Canario.*

2. *Que respete y facilite la participación del resto de cotitulares de los recursos del Bloque de Financiación Canario en la toma de cualquier decisión que pueda afectar a los recursos del mismo.*

3. *Que, a fin de evitar solapamientos y duplicidades, culmine el proceso de delegación y transferencia de competencias de forma completa, así como que proceda conjuntamente con los cabildos y ayuntamientos de las islas a una definición de las competencias que tiene que ejercer cada uno de los niveles administrativos que coexisten en Canarias, concretando todos los medios económicos, humanos y materiales necesarios para poder llevarlas a cabo.*

Canarias, a 24 de abril de 2012.- LA PORTAVOZ, M.^a Australia Navarro de Paz.

INTERPELACIÓN

EN TRÁMITE

8L/I-0022 Del GP Popular, sobre cumplimiento de acuerdo del Parlamento en relación con el ejercicio de las actividades profesionales del deporte, dirigida al Gobierno.

(Registro de entrada núm. 3.153, de 24/4/12.)

Presidencia

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el día 2 de mayo de 2012, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

3.- INTERPELACIONES

3.1.- Del GP Popular, sobre cumplimiento de acuerdo del Parlamento en relación con el ejercicio de las actividades profesionales del deporte, dirigida al Gobierno.

Acuerdo:

En conformidad con lo establecido en el artículo 166 del Reglamento de la Cámara, se acuerda admitir a trámite la Interpelación de referencia y su tramitación ante el Pleno.

De este acuerdo se dará traslado al Gobierno y al autor de la iniciativa. Asimismo, se publicará en el Boletín Oficial del Parlamento.

En ejecución de dicho acuerdo y en conformidad con lo previsto en el artículo 110 del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la sede del Parlamento, a 4 de mayo de 2012.- EL PRESIDENTE, Antonio A. Castro Cordobez.

A LA MESA DE LA CÁMARA

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo dispuesto en el artículo 166 y siguientes, del Reglamento del Parlamento de Canarias, a instancias del Diputado Felipe Afonso El Jaber, solicita la tramitación ante el Pleno de la Cámara de la siguiente interpelación, que se expone, dirigida al Gobierno de Canarias;

FUNDAMENTOS DE LA INTERPELACIÓN

La actividad deportiva ha tenido una gran expansión en la forma de vida del conjunto de los ciudadanos durante los últimos lustros. Los beneficios de una actividad deportiva en la salud, tanto física como mental, correcta son conocidos por todos y avalada, desde hace mucho tiempo, por la comunidad científica, de la misma manera que una actividad mal dirigida puede tener efecto negativo en la salud, produciendo todo tipo de lesiones y riesgo para la salud, a veces, de imposible solución. Durante la pasada legislatura, el Pleno del Parlamento de Canarias aprobó, por unanimidad, instar al Gobierno de Canarias a regular el ejercicio de las actividades profesionales del deporte.

CONTENIDO DE LA INTERPELACIÓN

Por todo ello, interpelemos al Gobierno de Canarias para conocer los motivos por los que no ha cumplido el acuerdo de este Parlamento y sus propuestas e intenciones para regular el ejercicio de las actividades profesionales del deporte.

Canarias, 24 de abril de 2012.- EL DIPUTADO GP POPULAR, Felipe Afonso El Jaber. LA PORTAVOZ GP POPULAR, M.^a Australia Navarro de Paz.



